GRAL. JUAN JOSE TORRES GONZALEZ
PRESIDENTE DEL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que, las actividades ferroviarias en la ciudad de Potosí, como consecuencia de la unificación administrativa de los ferrocarriles nacionales, fueron centralizadas en la Estación del Ferrocarril Río Mulato - Potosí, quedando libre y sin uso, en función social o técnico, toda la superficie de terreno que comprende la Estación del Ferrocarril Potosí - Sucre, con ubicación contigua a las propiedades del Banco Minero de Bolivia;

Que, el mencionado Banco, obligado por las necesidades de sus servicios, ha gestionado ante la Empresa Nacional de Ferrocarriles la transferencia de un lote de 12.000 mts2 del terreno sobrante descrito, con destino a la construcción de bodegas para la recepción y almacenamiento de minerales, provenientes de la explotación que realizan los mineros chicos, por ser convenientes tanto la ubicación de la zona como el precio;

CONSIDERANDO:

Que, la importancia de la industria extractiva en la economía del país, impone la cooperación indispensable al Banco Minero de Bolivia, para que a su vez otorgue las facilidades de fomento que requieren los mineros chicos a efectos de la continuidad é impulso de sus trabajos;

Que, la transferencia de aquel terreno por la Empresa Nacional de Ferrocarriles no afecta la normalidad de sus servicios, permitiéndole un pequeño ingreso para sus gastos de operación;

Que, el Consejo de Administración de la Empresa Nacional de Ferrocarriles, en su reunión ordinaria de fecha 10 de noviembre de 1970, cual consta del Acta N° 6, aprobó la transferencia de 12.000 mts2. de terrenos ubicados en la Estación de Potosí, en favor del Banco Minero de Bolivia.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Conforme a la aprobación del Consejo de Administración de la Empresa Nacional de Ferrocarriles, contenida en el Acta Nº 6 de fecha 10 de noviembre de 1970, se autoriza a la referida Empresa, transferir en favor del Banco Minero de Bolivia, mediante venta a título oneroso, un lote del terreno que tiene como sobrante en la ex-Estación del Ferrocarril Potosí - Sucre, de la ciudad de Potosí, con una superficie de 12.000 mts2. al precio de VEINTIDOS 50/100 PESOS BOLIVIANOS ($b. 22.50), el metro cuadrado. El producto de la venta se invertirá en los gastos de operación de la entidad vendedora.

ARTÍCULO 2º.- La escritura de venta deberá otorgarse por el Gerente General de la Empresa, con intervención de la Contraloría General de la República y del Fiscal de Gobierno, con liberación de los impuestos sobre transferencia de bienes raíces, timbres y demás gravámenes, propios de la operación.

Los señores Ministros de Estado, en los Despachos de Transportes y Comunicaciones, de Minería y Metalurgia y de Finanzas, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los tres días del mes de junio de mil novecientos setenta y un años.

FDO. GRAL. JUAN JOSE TORRES GONZALEZ, Jorge Gallardo Lozada, Flavio Machicado Saravia, Hugo Poope Entrambasaguas, Jorge Prudencio Cossío, Javier Torres Goitia, Ramiro Villarroel Claure, Isaác Sandoval Rodríguez; Mario Candia Navarro, Jorge Cadima Valdez, Edmundo Roca Vaca Diez, Enrique Mariaca Bilbao, Mario Velarde Dorado.